

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 284

TEGUCIGALPA: 4 DE MAYO DE 1907

NUMERO 2.836

SUMARIO

DOCUMENTO IMPORTANTE—Concluye.

GOBERNACION Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se admite una renuncia—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se nombran dos Inspectores de Policía y Hacienda—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se nombra un portero.

GUERRA—Se nombra un Jefe Expedicionario—Se nombra un Comandante de Armas—Se autoriza el pago de \$ 10.00—Se autoriza al señor Comandante de Armas de este departamento para que reponga unas planillas desaparecidas—Se autoriza el pago de \$ 1.630.50.

REPRODUCCION

Documento importante

(Concluye)

En el cablegrama del 3, este Gobierno manifestó al de El Salvador la imposibilidad en que estaba de entenderse con el de Honduras, sobre el desarme solicitado, á causa de hallarse interrumpidas sus relaciones diplomáticas, por haber sobrevenido incidentes demasiado graves que impedían toda inteligencia directa entre los dos. Por medio de su Legación en El Salvador, explicó además la necesidad en que se hallaba de mantener en pie de guerra, aunque en actitud puramente defensiva, las fuerzas levantadas con motivo del asalto de Los Calpules.

En cablegrama del 4, la Cancillería salvadoreña ofreció á Nicaragua su mediación para promover un acuerdo con Honduras sobre el tiempo y la forma en que había de verificarse el desarme. Al pedir pronta respuesta, agregó estas palabras, sobre las cuales llamo particularmente la atención de VE.:—“Los señores Arbitros y este Gobierno estiman que debe declararse disuelto el Tribunal y roto el

Pacto de Corinto, en el desgraciado evento de que, por cualquier causa, no puedan cesar los preparativos de guerra que se están haciendo en esa República y la de Honduras.”

En cablegrama de la misma fecha, el señor Presidente de El Salvador dijo al de Nicaragua, que “era de la más urgente necesidad y alta conveniencia que lo resuelto por la unanimidad de los Arbitros del Tribunal tuviese inmediato y fiel cumplimiento, pues, de lo contrario, el Tribunal debía cesar en sus importantes funciones.”

El Gobierno de Nicaragua sostuvo entonces decididamente la posición que había adoptado al principio. Presentada la exigencia del desarme en forma tan apremiante, y á nombre de un Tribunal que nada tenía que ver con ese asunto, era natural que este Gobierno desconociese el derecho que se invocaba para tal imposición. El Gobierno de El Salvador debió reconocer la justicia de esa actitud y empeñar sus gestiones en el sentido de que el Tribunal de Arbitros procediese sin demora al desempeño de su cometido. La responsabilidad de ese Gobierno por haber seguido una línea de conducta del todo contraria, no se atenúa con la excusa de haber servido únicamente de órgano á las resoluciones del Tribunal, porque el Gobierno tenía tanta obligación como el Tribunal de interpretar y aplicar rectamente el Tratado de Corinto; y no debió, en consecuencia, servir de órgano de pretensiones arbitrarias.

He llamado la atención de VE. sobre las palabras trascritas del cablegrama del 4, de la Cancillería salvadoreña, porque, aunque me sea penoso, debo decir que el Tribunal de Arbitros no había emitido en esa fecha la opinión que refiere el despacho de la Cancillería. El acta de la primera sesión del Tribunal, única celebrada hasta el día 4, nada expresa de lo que afirma el Ministro salvadoreño: descortés y hasta irritante habría sido que el Tribunal comenzara por formular un ultimátum.

La amenaza de romper el Pacto de Corinto y disolver el Tribunal de Arbitros, hecha por el Gobierno de El Salvador

en las palabras trascritas, implica una infracción de sus deberes internacionales, pues no teniendo derecho para declarar por sí solo la ruptura del Pacto de Corinto, tampoco lo tenía para dirigir la conminación contenida en el mensaje. Tanto más irregular parece esa actitud del Gobierno de El Salvador, cuanto que había asumido ante Nicaragua y Honduras el papel de mediador; y en vez de procurar, como tal, la armonía de los contendientes, provocaba con su declaración una ruptura inevitable.

El 8 de febrero, el Arbitro de Nicaragua excitó por escrito al Tribunal para que tramitara y resolviera la demanda de Nicaragua, dentro de los términos prescritos por el Tratado de Corinto; le advirtió que no tenía en qué apoyarse para hacer depender el juicio arbitral del cumplimiento de la condición del desarme; y concluyó protestando contra la conducta del Tribunal, si su insistencia en esa parte daba ocasión á que se frustraran los altos fines del Tratado. El Tribunal nada proveyó á esta moción del Arbitro nicaraguense.

Para dar á aquel enojoso problema una solución, el Tribunal de Arbitros consultó la opinión del Gobierno de El Salvador, y por su medio, la de los demás Gobiernos signatarios del Pacto de Corinto, sobre si la negativa de Nicaragua al desarme afectaba la subsistencia del Pacto. El de Honduras respondió que tal negativa invalidaba la totalidad de la Convención; y que, en consecuencia, no podía continuar funcionando el Tribunal de Arbitros establecido por la misma.

El Gobierno de El Salvador vió en ese paso la clave de la situación que anhelaba, y con ella se apresuró á disolver el mismo día el Tribunal. En oficio de esa fecha dijo al Tribunal que el Gobierno de Nicaragua había “roto de hecho” el Convenio de Corinto con su negativa al desarme; y que, por consiguiente, el de El Salvador se veía “en el penoso caso de retirar á los ámbros salvadoreños los poderes que se les habían dado para resolver las dificultades pendientes entre aquellas dos Repúblicas hermanas” (Nicaragua y Honduras).

Muy difícil es disimular la pena que causa ver á Gobiernos ilustrados y juiciosos desconocer y quebrantar, hasta con cierta aparente inconciencia, principios de derecho público que son elementales. Ni Honduras ni El Salvador podían declarar, como lo hicieron, la ruptura del Tratado de Corinto. Un pacto de cuatro no se invalida por la voluntad de dos. Si creían que el Gobierno de Nicaragua había infringido el Convenio, su derecho se limitaba á promover el correspondiente reclamo y á provocar una resolución arbitral sobre la subsistencia ó caducidad del Pacto: en ningún caso estaban autorizados para erigirse en jueces de su propia causa.

Ni siquiera comprendió el Gobierno de El Salvador que un Arbitro no es apoderado de la parte que lo nombra. El Arbitro es un juez que, en las materias de su competencia, tiene una autoridad superior á la de los Gobiernos. En los compromisos arbitrales, ninguno de los Gobiernos contratantes puede asumir el derecho de retirar los poderes de un Arbitro, porque eso equivaldría al absurdo jurídico de que se arrogara la facultad de anular á su antojo el compromiso. Mientras éste subsista legalmente, todos los Gobiernos signatarios deben cuidar de que el Tribunal se conserve y ejerza debidamente sus funciones. Sube de punto la irregularidad cometida por el Gobierno de El Salvador si se considera, que los poderes que expresamente retiró á los Arbitros fueron los que les había conferido «para resolver las dificultades pendientes entre Nicaragua y Honduras.»

Para colmo del error, esos mismos Arbitros de El Salvador y Honduras, que habían aceptado como legítimo el retiro de sus poderes, y que, según su propio criterio, ya no tenían derecho de organizarse en Tribunal, celebraron no obstante, con el Arbitro de Costa-Rica, en la tarde del 8 de febrero la que ellos mismos designaron con el nombre de *SESIÓN FINAL*, contraída en sustancia á declarar que «la negativa del Gobierno de Nicaragua á cumplir con lo resuelto por la unanimidad de los Arbitros había sido la causa de que los altos fines que el patriotismo centroamericano tenía contriados á esa institución no hubiesen tenido su benéfico efecto.»

No vieron esos señores la contradicción en que incurrían, si los Gobiernos tenían facultad de retirar los poderes á los Arbitros, éstos habían dejado de ser tales, desde el momento en que se les notificó la revocación. En ese caso, la sesión celebrada posteriormente era nula y constituía una verdadera usurpación de funciones públicas. Mas si á pesar del retiro de los poderes, conservaban los Arbitros su autoridad y podían ins-

talarse en Tribunal, como lo hicieron, entonces eran independientes de los Gobiernos, y no han debido disolverse, sino desempeñar el oficio á que estaban obligados, bajo solemne protesta.

Pero, á decir verdad, los Arbitros perseguían, ante todo, un fin político: y por eso no vacilaron en contradecirse, con tal de declinar en este Gobierno la responsabilidad de la ruptura. Para justificar la guerra que nuestros enemigos preparaban, querían dar á éstos, como enseña de combate contra Nicaragua, la defensa del derecho público centroamericano.

A la disolución del Tribunal de Arbitros sucedió la guerra, principiada el 18 de febrero con el ataque de las fuerzas hondureñas á las nicaragüenses en Tapacales.

El Gobierno salvadoreño repetidas veces protestó á nuestro Agente diplomático que sería neutral en la contienda: y aun aceptó la invitación que le hicieron los Gobiernos de los Estados Unidos y México, para ofrecer su mediación á los beligerantes. Sin embargo, su conducta distaba mucho de la imparcialidad, pues era público que suministraba al Gobierno de Honduras armas y municiones de guerra; que organizaba expediciones militares en apoyo de aquél, como la que salió en el vapor nacional *Empire*, encabezada por el General Sotero Barahona; y que tenía listas en los departamentos orientales de aquella República las fuerzas militares destinadas á intervenir en el momento oportuno.

En tal virtud, este Gobierno se vió precisado á dirigirle, en cablegramas de 22 y 24 de febrero, una interpelación formal para que definiese su actitud; á la cual respondió, entre otras cosas, que comunicaría con franqueza á este Gobierno la actitud que más tarde tuviese á bien adoptar, como justa y conveniente, según el curso y el carácter de los acontecimientos.

Tengo que referirme á un punto de importancia contenido en el cablegrama de esta Cancillería de 24 de febrero, y es la interpelación dirigida al Gobierno de El Salvador sobre su alianza con el de Honduras.

Es notorio que El Salvador y Honduras combatieron como aliados contra Guatemala en junio y julio de 1906. Parecía lógico suponer que esa alianza no era un hecho casual, ni sin consecuencias, sino que obedecía á un convenio, público ó secreto, escrito ó verbal, pero no por la diferencia de la forma, menos eficaz en sus efectos.

Había, sin embargo, para este Gobierno, un motivo que le hacía dudar de que tal fuese la situación; y era la circunstancia de que el Gobierno de El Salvador había asumido públicamente la po-

sición de mediador en el asunto, y puede decirse que también la de juez en el Tribunal de Arbitros, pues, según su criterio, los Arbitros salvadoreños no eran más que *apoderados* suyos. Duro se hacía creer que el Gobierno de El Salvador estuviese desempeñando, con mengua de su dignidad y conciencia, un papel doble, siendo, como son, incompatibles en ley de justicia y de honor, los oficios de juez y de parte, de amigable componedor y de aliado.

Por de pronto, el Gobierno salvadoreño disipó esa duda favorablemente en su cablegrama del 25. «Este Gobierno, dijo, no tiene ningún tratado de alianza con el de Honduras, y le extraña que el de V.E. afirme que tiene conocimiento de tal hecho.»

Al recibir como verdadera esa declaración, nunca se figuró este Gobierno que poco tiempo después, como recientemente ha ocurrido, la viese contradicha, desvirtuada por la palabra oficial del Presidente de El Salvador, en su último mensaje á la Asamblea de la República. Refiriéndose á la guerra con Guatemala, dice el mensaje: «Hubimos de entrar en abierta lid con aquel Gobierno, auxiliados nosotros con la alianza firme y leal de nuestro amigo el Gobierno de Honduras.» ¡Tenemos que lo que el Presidente de El Salvador afirma lo niega su Ministro! ¡Este se manifiesta sorprendido el 25 de febrero de una noticia que aquél había lanzado á la publicidad el día 16!

Con fecha 2 de marzo, el señor Presidente Figueroa participó al señor Presidente Zelaya su toma de posesión del Poder Ejecutivo de la República, y le protestó que consideraba como uno de sus más altos é importantes deberes, seguir cultivando con este Gobierno las francas y fraternales relaciones que había cultivado su honorable antecesor. También el nuevo Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, señor don Ramón García González, dijo á esta Cancillería, en cablegrama del 4: «Me es grato manifestar á V.E. que mi propósito será el de mantener y estrechar, cuanto más fuere posible, las buenas relaciones que felizmente unen á nuestros dos países.» Como estaba pendiente la promesa de participarnos cualquier modificación que hubiese en la actitud de aquel Gobierno, creímos que el señor Figueroa, que conocía bien la promesa, la respetaría y que antes de hostilizar á Nicaragua nos haría la debida notificación.

En cablegrama de 12 del corriente, este Gobierno participó al de El Salvador el reconocimiento que había hecho de la Junta de Gobierno de la Revolución de Honduras. La Cancillería salvadoreña respondió en cablegrama del 18: «La-

mentando una vez más no haya podido llegarse á un acuerdo amistoso, tanto más sensible cuanto que en esa Junta revolucionaria aparecen enemigos de El Salvador, que, *llegado el caso se obligaría á tomar una actitud que convenga á sus intereses.*

Aunque en esa respuesta asoma el propósito de una intervención armada, ésta aparece como una posibilidad en lo futuro y de ninguna manera como una resolución adoptada y puesta en ejecución. Mientras así hablaba el Ministro, ocurría lo que en seguida se refiere:

El 17 de marzo, el ejército de Nicaragua fué atacado en Namasigüe por fuerzas de El Salvador, en número como de cuatro mil hombres, unidas á las de Honduras y comandadas por el General salvadoreño José Dolores Preza. Después de tres días de sangriento combate, la victoria se decidió por nuestras armas el 19. Tenemos en nuestro poder las pruebas evidentes de ese hecho, en especial, cuatro piezas de la artillería salvadoreña.

En vista de esa situación, esta Cancillería se dirigió á la de El Salvador, en cablegrama del 20 de este mes, en los términos siguientes: "Declarada la guerra á Nicaragua por el Gobierno de V.E., desearía saber si se libraron pasaportes á nuestro Encargado de Negocios, garantizándole su regreso."

En la misma fecha se recibió esta contestación:—"Extrañame contenido mensaje, pues mi Gobierno no ha declarado la guerra á Nicaragua, y *solamente guarda la misma actitud expresada en mi cablegrama fecha 18.*" ¡Se había librado la batalla de Namasigüe, y todavía negaba el Gobierno de El Salvador su intervención armada en la contienda! ¡Se estaba haciendo la guerra á Nicaragua en Honduras, mientras en San Salvador se daba el trato de amigo á nuestro Encargado de Negocios!

Por honor del nombre centroamericano, he de abstenerme de calificar como merece tan reprensible conducta; pero es imposible dejar de lamentar hondamente, que el Gobierno de El Salvador no se haya inspirado, en esta ocasión, en los sentimientos de lealtad é hidalguía que distinguen á su pueblo; sentimientos que han sido siempre el timbre del caballero y el mejor blasón de un Gobierno civilizado.

En presencia de tan sensibles acontecimientos, el Gobierno de Nicaragua se ha visto precisado á reconocer, muy á pesar suyo, que existe un estado de guerra entre esta República y el Gobierno de El Salvador. Fiel al deber en que está constituido de asegurar á Nicaragua los beneficios de una paz estable, basada en el respeto debido á su dignidad, hará uso de todas sus fuerzas para repe-

ler la nueva agresión que se le infiere, y para restablecer el imperio de la justicia y de la buena fe en las relaciones de los Gobiernos divididos desgraciadamente por la guerra. Al hacerlo, cumple gustoso con la obligación de declarar, por mi medio, que no le impulsa ningún sentimiento malévoló hacia el pueblo salvadoreño, sino que, al contrario, abraza por él las más ardientes simpatías, pues lo considera digno, por su generosidad, por su elevado carácter y su brillante historia, del cariño y del respeto de los pueblos centroamericanos.

Declina únicamente en el Gobierno de El Salvador, que es el que ha provocado el presente conflicto, toda la responsabilidad de sus dolorosas consecuencias; y protesta ante el mundo civilizado que, si Nicaragua busca en la guerra la satisfacción debida á su derecho, no olvida ni un momento que el destino de estos pueblos es vivir felices en el seno de la concordia y de la fraternidad.

Reitero á V.E. las seguridades de mi distinguida consideración.

JOSÉ DOLORES GÁMEZ.

GOBERNACION

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda
Tegucigalpa: 25 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso al Teniente don Ezequiel Padilla, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda
Tegucigalpa: 26 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso al Teniente don Manuel Figueroa V., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Ignacio Castro.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 27 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al Dr. don Rafael Alcalá la renuncia que ha presentado del cargo de Médico y Cirujano del Hospital General

de esta ciudad, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 27 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del cargo de Farmacéutico del Hospital General ha presentado don Bernardo Bernhard, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2º—Nombrar en su reposición, con el sueldo de ochenta pesos mensuales, á don Arturo Lardizábal.

—Que el sueldo del señor Lardizábal se impute á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 29 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso al señor don Felipe Ventura, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Ignacio Castro.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 29 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia al Director del Hospital General, Dr. don Dagoberto Chávez; nombrando para que lo sustituya, durante ese tiempo, al de igual título don Carlos Kopp.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 29 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Cortés al

Capitán don Florencio L. García, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Ignacio Castro.

Se nombran dos Inspectores de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 29 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Copán a los señores Comandante 2º don Francisco I. Vijil y Teniente don Manuel H. Maradiaga, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 30 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de este departamento al Teniente don Leonidas Varela, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 30 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua al Capitán don Camilo Alvarado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Ignacio Castro.

Se nombra un portero

Tegucigalpa: 30 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar portero del Ministerio de Gobernación al señor don José Angel Lanza, quien devengará el sueldo de ley desde el 18 del presente mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Ignacio Castro.

GUERRA

Se nombra un Jefe Expedicionario

Tegucigalpa: 26 de abril de 1907.

El Presidente Provisional, en atención a las aptitudes, honradez y actividad del señor Coronel don Cleto Cisneros,

ACUERDA:

Nombrarlo Jefe Expedicionario de las fuerzas del departamento de Comayagua, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos (\$ 150.00), que comenzará a devengar desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa: 26 de abril de 1907.

Tomando en consideración el patriotismo, idoneidad y honradez que reúne el señor General de Brigada don Francisco Argeñal, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas del departamento de Copán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el pago de \$ 10.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague a la Comandancia de Armas del propio departamento, la cantidad de diez pesos, que importa el ataúd en que se dió sepultura al sargento 1º Nicolás Folgar, que falleció el 25 del corriente mes, al servicio de la nación. El gasto se imputará al Ramo de Guerra, partida 7ª, capítulo V, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza al señor Comandante de Armas de este departamento para que reponga unas planillas desaparecidas.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1907.

Manifestando el señor Comandante de Armas de este departamento que han desaparecido de aquella oficina las planillas militares correspondientes a los días trece y siguientes hasta el veintinueve, inclusive, del mes en curso, sin poder averiguar quién las tomó, de las cua-

les fué cubierta la de la fecha primeramente enunciada, ignorándose, sin embargo del interés que en ello se ha puesto, quién recibió su valor; y siendo indispensable dictar una providencia que evite el pago de los documentos enunciados, porque redundarían en perjuicio del Erario Nacional, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar al señor Comandante de Armas ya expresado para que, con carácter de duplicado, reponga las planillas de que se ha hecho mención, a fin de que se haga efectivo su valor; y

2º—Dar cuenta con este acuerdo al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público y a los demás empleados del ramo, para los efectos legales.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el pago de \$ 1.630.50

Tegucigalpa: 29 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Dr. don Jesús Paz la cantidad de (\$ 1.630.50) mil seiscientos treinta pesos cincuenta centavos, valor que, en su carácter de Comandante de Armas del departamento de Cortés, suministró al ejército revolucionario para comisiones militares y para otros gastos; debiendo imputarse la erogación a los Gastos Extraordinarios, capítulo V, partida 7ª, Departamento de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½×12 centímetros, a \$ 1.00 el cien; y otros, de 16×12½ cm., a \$ 0.75 el cien.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

MIGUEL R. ZELAYA ARAQUE.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4º